

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, que en presente asunto está para fijar fecha y hora para realizar audiencia de instrucción y juzgamiento.

Manizales, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **REIVINDICATORIO**Demandante: **MARÍA DEYSI LÓPEZ CORTÉS Y OTRO**Demandados: **JOSÉ OBED VALENCIA Y OTRO**

Radicado: 17001-31-03-003-2019-00101-00

Sustanciación No. 347

Convocatoria a la audiencia de instrucción y Juzgamiento

Se dispone CONVOCAR a las partes para que asistan a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **3 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.**, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize, con el fin de agotar los asuntos pertinentes dentro de esta diligencia.

Comparecencia de perito

Teniendo en cuenta lo indicado en auto proferido el 4 de marzo de 2022 y como quiera que el perito Guillermo Antonio Hurtado Mejía, aporó el dictamen pericial decretado de oficio, esta judicatura ordena la comparecencia del Ingeniero – perito evaluador señor Hurtado Mejía a la audiencia de instrucción, con el fin de que las partes procedan con la respectiva contradicción del dictamen.

Requerimiento a las partes y apoderados

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes. Así mismo, se deberá asegurar la comparecencia del perito evaluador Guillermo Antonio Hurtado Mejía.

Consecuencia de inasistencia de las partes

La inasistencia injustificada de la parte actora hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, está no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concurra a esta audiencia inicial, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25e8dc9a791793c91131950448c58d20ea3fea4a2aa03f4ecf214ec90bf6756**

Documento generado en 12/05/2022 02:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>